



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQVENTA Y SIETE.

de las fallas que se hicieran en el dicho
de tierra de ventura del Sr. Don Alonso
y no pte. de. y como se ha de fabricar de
la obra de la dha. obra puente. Para ello
Para de dicho puente y el dinero que se
sean de obra de dicho Sr. Com. de la obra
acrecuntada en el dicho Sr. de albarde
y de lo que procediere de la obra del Sr.
en tan en poder de don Antonio
peru. franco y pro. thien. de la obra con
lo que se ha de tomar de los comunes
de la obra por lo que se ha de hacer
quien de y de la obra de dicho Sr.
Don Antonio y de la obra de dicho Sr.
sea de obra de la obra de dicho Sr.
de la obra de dicho Sr. de la obra de dicho Sr.

Ante mi el Notario publico
Don Antonio de la obra de dicho Sr.
de la obra de dicho Sr. de la obra de dicho Sr.

Don Antonio de la obra de dicho Sr.
de la obra de dicho Sr. de la obra de dicho Sr.

Comun. de la obra de dicho Sr.
de la obra de dicho Sr. de la obra de dicho Sr.

